



Referencia:	2021/12B/SESJGL
<b>SECRETARIA (0139)</b>	

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MARZO DE 2021 Y QUE ES EXPEDIDO A EFECTOS DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

En la ciudad de Villena y mediante sistema de VIDEOCONFERENCIA (SESIÓN ZOOM), siendo las diez horas y cuarenta y un minutos del día 29 de marzo de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

**ASISTENTES**

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Andrés Martínez Martínez	2º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	3er Teniente Alcalde
Elena Benítez Tomás	Concejala PSOE
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejaj PP
María del Carmen Martínez Clemor	Concejala Ciudadanos
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria

**EXCUSA**

Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón	Interventor
------------------------------------	-------------

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

**ORDEN DEL DÍA:**

**1. SECRETARÍA.**

**Número: 2021/12B/SESJGL.**

**APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 22 de marzo de 2021, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada pro la unanimidad de los presentes.





## 2. SECRETARÍA.

Número: 2020/7945F.

### **DAR CUENTA PERSONACIÓN EN PROCESO DE ENJUICIAMIENTO CONTABLE ACTUACIONES PREVIAS Nº: 1/21 RAMO: SECTOR PÚBLICO LOCAL – TRIBUNAL DE CUENTAS**

Vistas las comunicaciones de la Unidad de Actuaciones Previas a la exigencia jurisdiccional de responsabilidades Contables del Tribunal de cuentas, en relación a las iniciadas con el número 1/21 Ramo: SECTOR PÚBLICO LOCAL en relación con el informe de fiscalización sobre los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales, omisión del trámite de fiscalización previa y anomalías detectadas en materia de ingresos, correspondiente a los ejercicios 2017-2018, elaborado por la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, al que ha correspondido el nº 58/20 de Fiscalía, indicando que en el referido informe se expresan unos hechos de los que se puede derivar responsabilidad contable.

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía número 2021-442 de 18/03/2021 por el que se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en dichos autos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

## 3. SECRETARÍA.

Número: 2021/1657Q.

### **DAR CUENTA DE LA PERSONACIÓN EN AUTOS DEL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 80/2021, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1, DE ALICANTE.**

Visto el recurso contencioso-administrativo n.º 000080/2021, de referencia, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1, de Alicante, interpuesto por la representación legal de A.F.E., contra el Decreto de Alcaldía n.º 2.047, de fecha 9 de diciembre de 2020, que desestima el recurso de reposición presentado por la interesada frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de abril de 2020, por el que se desestimó la reclamación de responsabilidad presentada (expte. n.º 12212/2016 (2020/1846A), de referencia), se da cuenta del Decreto de Alcaldía n.º 417, de fecha 17 de marzo de 2021, por el que se resuelve la personación del Ayuntamiento del Villena en los autos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada

## 4. PERSONAL.

Número: 2021/2256V y Número: 2021/2455D

### **SOLICITUD DE COMISIÓN SERVICIOS O NOMBRAMIENTO PROVISIONAL PARA PUESTO TESORERÍA**

Se da cuenta de la resolución de la Alcaldía núm. 491 de 26/03/2021, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, que se transcribe a continuación:

*“Considerando que el puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Villena, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la subescala de Intervención – Tesorería, continúa vacante tras la resolución*





del concurso unitario 2020 (BOE 15/03/2021), siendo urgente su provisión para posibilitar el funcionamiento mínimo adecuado de los servicios municipales.

Visto el escrito presentado por la funcionaria habilitada nacional, Dña. Rocío de Ossorno de la Fuente, con D.N.I. \*\*\*\*7993\*\* de fecha 26/03/2021 perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención exponiendo que muestra su conformidad a ejercer las funciones de Tesorera en el municipio de Villena mediante su provisión temporal mediante Nombramiento Provisional.

Dicha funcionaria se reincorporará al Ayuntamiento de Carcelén (Albacete), donde tiene su puesto obtenido por concurso, en fechas próximas. Visto el informe favorable del Ayuntamiento de Carcelén a este nombramiento provisional de fecha 26/03/2021.

Considerando que el artículo 49 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el artículo 50 del Decreto 32/2013, de 8 de febrero, del Consell, por el que se regula el régimen jurídico del personal funcionario con habilitación de carácter estatal en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana posibilitan que la dirección general competente en materia de administración local podrá efectuar nombramientos provisionales, en el ámbito de su territorio, con carácter prioritario sobre otras formas de provisión temporal.

Considerando que excepcionalmente, estos nombramientos provisionales pueden recaer en funcionario de diferente subescala que la del puesto a cubrir, cuando no fuera posible la cobertura de dicho puesto por funcionario de la subescala y categoría correspondiente al mismo Considerando que en fecha 25/03/2021 se ha emitido por la Dirección General de Administración Local informe acerca de la inexistencia de candidatos para cubrir este puesto por nombramiento provisional, por lo que se considera suficiente acreditada la excepcionalidad del nombramiento provisional a funcionaria de otra subescala.

Siendo competente para este asunto la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones conferidas por el Alcalde, por decreto 770 de 10/06/2020, pero avocando dicha competencia por razón de urgencia, por cuanto la funcionaria cesa en su actual destino el próximo lunes 29 de marzo, y para poder proceder a su incorporación inmediata.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 26/03/2021, con nº de referencia 2021/104 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Visto el expediente  
La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Informar favorablemente y SOLICITAR a la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, el nombramiento provisional de la Sra. Rocío Ossorno de la Fuente para la cobertura temporal del puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Villena, con efectos del próximo 29/03/2021.

SEGUNDO.- Dar traslado de la Resolución al Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**5. SECRETARÍA.**  
**Número: 2019/1506J.**

## RESOLUCIÓN EXPEDIENTE RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

**Primero:** Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. nº 2019/1506J), de referencia, por D<sup>a</sup> Sarai Gadea Varona, con DNI nº \*\*\*4176\*\*, como consecuencia de la lesión sufrida el día 13 de octubre de 2019, sobre las 18,00 horas, en la intersección de la Plaza Comunidad Valenciana y calle Democracia, de Villena (Alicante),





dado que la interesada no ha presentado prueba alguna que acredite la relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia de un socavón en el pavimento de la calle y el accidente que tuvo al pisar el mismo, con motivo de verse obligada a abandonar la acera por estar cortada unos cuatro meses, correspondiendo a cada parte soportar la carga de probar los datos que constituyen el supuesto de hecho de la norma cuyas consecuencias jurídicas invoca a su favor. Además, el socavón existente con una profundidad media de 3 cm., no tiene entidad suficiente como para provocar el accidente en caso de transitar con la atención y diligencia exigible a cualquier peatón por un espacio urbano y, en el caso de reconocer la responsabilidad de este Ayuntamiento se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en asegurador universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo y, en todo caso, la responsabilidad por el siniestro correspondería a la comunidad de propietarios de la calle Democracia n.º 9, de Villena, puesto que el Ayuntamiento de Villena procedió de manera urgente a mediados de agosto de 2019, a la instalación del vallado en la calle, impidiendo el paso por la acera, por la existencia de peligro por caída de elementos sueltos de la cornisa del inmueble de la comunidad y las vallas no fueron retiradas hasta que la misma no realizó las obras de reparación de los pilares y fachada del inmueble.

**Segundo:** Notificar este acuerdo a D<sup>a</sup> Sarai Gadea Varona, a la comunidad de propietarios de la calle Democracia n.º 9, representada por D. José Vicente Pardo Estevan y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento, la mercantil Mapfre España, S.A., de Seguros y Reaseguros (expediente n.º Z95938071, de su referencia), a los efectos oportunos.

## 6. JUVENTUD.

Número: 2020/7708T.

### RESOLUCIÓN DEL CONCURSO DE COREOGRAFÍA 2020

Tras la deliberación del Jurado, los grupos premiados y los importes correspondientes a cada premio, fuero los siguientes (se adjunta copia firmada del acta del jurado del certamen para su aprobación)

#### CATEGORÍA INFANTIL

PRIMER PREMIO ( 300 Euros ): Grupo ganador : ALUCINAKIS  
Perceptor/a del premio: Rubén Martínez Moreno D.N.I : \*\*\*7215\*-\*

SEGUNDO PREMIO(200 Euros ): Grupo ganador: ARIÉS  
Perceptor/a del premio : Yaiza Martínez Yago D.N.I: \*\*\*7665\*-\*

#### CATEGORÍA JUVENIL

PRIMER PREMIO ( 500 Euros ): Grupo ganador : LA TROUPE  
Perceptor/a del premio: Yaiza Martínez Yago D.N.I: \*\*\*7665\*-\*

SEGUNDO PREMIO ( 300 Euros ): Grupo ganador : DANZADEIRAS  
Perceptor/a del premio : Raquel García Navarro D.N.I: \*\*\*9969\*-\*

#### CATEGORÍA ABSOLUTA

PRIMER PREMIO ( 600 Euros ): Grupo ganador : Necroixe





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA  
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Perceptor/a del premio :Francisco Javier Rodenas Micó D.N.I: \*\*\*1859\*-\*

SEGUNDO PREMIO ( 400 Euros ): Grupo ganador : L-DANCE  
Perceptor/a del premio : Maria Sanz Diez D.N.I: \*\*\*7226\*-\*

#### **PREMIO ESPECIAL**

PREMIO ESPECIAL DEL PUBLICA A LA MEJOR ACTUACIÓN GRUPAL (200 Euros): Grupo ganador : ALUCINAKIS  
Perceptor/a del premio: Rubén Martínez Moreno D.N.I: \*\*\*7215\*-\*

**Primero.-** Aprobar el pago de los premios reseñados anteriormente a las personas perceptoras y por los importes correspondientes, menos las retenciones legales en las cantidades que corresponda.

**Segundo.-** Estos premios por importe de 2.500 euros, menos retenciones en caso que se requieran legalmente, irán a cargo del RC N.º 12021000001920.

**Tercero.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.”

#### **7. DEPARTAMENTO DE IGUALDAD. Número: 2021/2293P.**

#### **SOLICITUD DE SUBVENCIÓN IGUALDAD Y PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Solicitar la subvención de la Diputación de Alicante para ayuntamientos y EATIM, con destino a programas y actividades para la igualdad de oportunidades y prevención de la violencia de género. Anualidad 2021. (BOP n.º 51 de 16/3/2021), por un importe de 3.060€, que es el coste que ha tenido el programa formativo “Príncipes y Princesas” para el alumnado de 3º de ESO de los centros educativos de Villena.”

#### **8. CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN. Número: 2021/2373L.**

#### **CONVENIO CON EL CIPFP VALLE DE ELDA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS**

**Primero.-** Aprobar un nuevo concierto o convenio de colaboración entre el Centro Integrado Público de Formación Profesional (CIPFP) Valle de Elda, con NIF: Q0300519F, y el Ayuntamiento de Villena para la realización de prácticas formativas por parte del alumnado de dicho centro educativo, incorporando en su cláusula decimosexta la vigencia indicada por la técnica de Educación en su informe y cuyo texto completo del concierto se reproduce en anexo a la presente propuesta.

**Segundo.-** Facultar al Alcalde del Ayuntamiento de Villena para la firma de dicho concierto de colaboración.

**Tercero.-** Notificar el acuerdo adoptado al citado centro educativo para su debido conocimiento, dando traslado del mismo al departamento de Educación a los efectos oportunos.

M.I. Ayuntamiento de Villena – Plaza Santiago, 1 – 03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13525604713500433553 en <https://sede.villena.es/validacion>





**Cuarto.**- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél se resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

## **9. CASA DE CULTURA.**

**Número: 2021/2184Z.**

### **SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL INSTITUT VALENCIÀ DE CULTURA PARA FOMENTO DE ARTES ESCÉNICAS SECTORES TEATRAL Y CIRCENSE 2021.**

**PRIMERO:** Solicitar al Institut Valencià de Cultura la máxima subvención para fomento de las artes escénicas para los sectores teatral y circense, durante los meses de diciembre de 2020 a noviembre de 2021 para la realización del festival HOP!¡! Villena 2021 en agosto de 2021 por parte de la Casa de la Cultura.

**SEGUNDO:** Facultar al Sr. Alcalde, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, para la firma de la documentación necesaria.

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo al Institut Valencià de Cultura.

## **10. GABINETE DESARROLLO ECONÓMICO**

**Número: REAC/2021/1.**

### **CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS "PLAN RESISTIR VILLENA" (2ª RELACIÓN)**

**PRIMERO.-** Conceder a las empresas interesadas relacionadas en la siguiente tabla las ayudas PLAN RESISTIR VILLENA, con cargo a la partida presupuestaria nº 1/433/47902 del vigente





presupuesto municipal con los siguientes importes:

Se aprueban un total de 22 expedientes por un importe total de 57.600 euros

**SEGUNDO.-** Las condiciones a las que deben sujetarse las personas beneficiarias de las ayudas son las siguientes:

- 1) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
- 2) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- 3) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a las empresas interesadas y dar traslado del mismo al departamento de intervención.

2021/1337H	PEREZ*MARTINEZ,JOSE ANDRES	PLAN RESISTIR VILLENA	2.600 €
2021/1334S	SANCHIS*CALABUIG,JUAN BAUTISTA	PLAN RESISTIR VILLENA	2.200 €
2021/1346G	ROLLAN*SANCHEZ,FERNANDO	PLAN RESISTIR VILLENA	2.200 €
2021/1365T	MESSILINE*ZEDDAM,MOUSSA	PLAN RESISTIR VILLENA	2.000 €
2021/1379Z	JUAN*CONCA,FRANCISCO	PLAN RESISTIR VILLENA	2.200 €
2021/1388T	RESTAURANTE LAMPADINI, S. L., GOMEZ*LLINARES,JOSE ANTONIO	PLAN RESISTIR VILLENA	3.600 €
2021/1394Y	OLMO*GONZALEZ,FRANCISCO JUAN	PLAN RESISTIR VILLENA	2.400 €
2021/1373P	GOMEZ*LLINARES,JOSE ANTONIO	PLAN RESISTIR VILLENA	2.200 €
2021/1342T	LOPEZ*GONZALEZ,JOSE	PLAN RESISTIR VILLENA	3.200 €
2021/1407L	BRICEÑO*MATUTE,MIGUEL AGUSTIN	PLAN RESISTIR VILLENA	2.000 €
2021/1412R	LAURALYON, S. COOP. V., TAMAYO*LOPEZ,JOSE MANUEL	PLAN RESISTIR VILLENA	3.000 €





2021/1423N	MARTINEZ*TOLEDO,JOSE ANGEL	PLAN RESISTIR VILLENA	2.000 €
2021/1414A	BURGUER ACAPULCO, S.L., MARTINEZ*LOPEZ,ANA	PLAN RESISTIR VILLENA	2.600 €
2021/1426S	MARTINEZ*GANDIA,JESUS	PLAN RESISTIR VILLENA	2.200 €
2021/1377N	L'EMPEDRA, S. COOP. V., GARCIA*MILAN,MIGUEL	PLAN RESISTIR VILLENA	3.200 €
2021/1403S	PORTUGUES*PULIDO,LUCAS	PLAN RESISTIR VILLENA	2.800 €
2021/1422B	BLAZQUEZ*SANCHEZ,ARTURO	PLAN RESISTIR VILLENA	2.200 €
2021/1350P	WARYNESSY, S.L., NAVALON*GOMEZ,NEMESIO JUAN	PLAN RESISTIR VILLENA	3.800 €
2021/1352X	RAMIREZ*BALCARCEL,YENNY PAOLA	PLAN RESISTIR VILLENA	2.000 €
2021/1343R	J.J. CAFE-PUB VILLENA, S.L., NAVARRO*SANTA,JOSE MANUEL	PLAN RESISTIR VILLENA	3.600 €
2021/1372F	PLAZA MAYOR DINER, S.L., NAVALON*GOMEZ,NEMESIO JUAN	PLAN RESISTIR VILLENA	3.400 €
2021/1362C	MQR S. COOP. V. , SANCHEZ*RICO,ROSA MARIA	PLAN RESISTIR VILLENA	2.200 €

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las once horas y siete minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno





